



Permanecerá publicado en la web del Ministerio para su consulta y aportaciones

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente inicia el trámite de información pública del Real Decreto de declaración de sequía en la cuenca del Tajo

Nota de prensa

- Una vez analizadas las alegaciones que pudieran presentarse durante el periodo de exposición pública, el borrador del Real Decreto se remitirá al Consejo de Ministros para su aprobación previo informe del Consejo de Estado
- La reserva de agua embalsada en la cuenca del Tajo, a finales de febrero, había disminuido 20,5 puntos porcentuales con respecto a 2017, cuando los embalses se encontraban al 58,1% de su capacidad
- A 1 de marzo de 2018, la precipitación acumulada se encontraba en un 49,38% respecto a la serie histórica (1981-2010)

16 de marzo de 2018- El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha iniciado el trámite de información pública del Real Decreto de sequía para la cuenca del Tajo, solicitado por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Real Decreto, publicado en la página web del Ministerio (www.mapama.es), tal y como establece la legislación, permanecerá en información pública durante un plazo de 15 días hábiles.

La petición del Real Decreto viene justificada por el descenso de los recursos hídricos almacenados en los embalses de la cuenca, que a 1 de marzo de 2018 se encontraban, en su mayor parte en una situación delicada.

CORREO ELECTRONICO

secretaria.ambiente.prensa
@mapama.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N
28071 - MADRID
TEL: 91 597 60 68
FAX: 91 597 59 95



DESCENSO DE AGUA EMBALSADA Y DE PRECIPITACIONES

En concreto, a 1 de marzo de 2018, la reserva de agua embalsada en la cuenca del Tajo era de un 37,6 por ciento, 20,5 puntos por debajo de la situación del año pasado, cuando los embalses se encontraban al 58,1 por ciento de su capacidad.

Además, a 1 de marzo de 2018, el volumen de precipitaciones había sido de 170,8 mm frente a los 345,9 mm de la media histórica.

MEDIDAS

Una vez aprobado, el Real Decreto de Sequía, de acuerdo con el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, facilitará la puesta en marcha de aquellas medidas necesarias para atender los usos prioritarios.

En concreto, permitirá la modificación temporal en situaciones excepcionales de las condiciones de uso del dominio público hidráulico. Por otro lado, contemplará la posibilidad de activar fuentes alternativas de recursos, como aguas subterráneas, para atender las demandas más urgentes; así como la reducción a la mitad de los plazos previstos en la tramitación de procedimientos afectados por la aplicación de las medidas excepcionales.

Otras de las medidas previstas en el Real Decreto son la reasignación de recursos para atender los usos prioritarios como se prevé en la normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo; el cambio de las condiciones para controlar la calidad del agua y que no empeore con esta situación; o facilitar los trámites que permitan el intercambio en las cesiones de derechos.

Superado este trámite, y una vez analizadas las alegaciones, el borrador se remitirá con la máxima agilidad para su estudio y posterior aprobación en Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Estado.